



CAVALI

Disposiciones Vinculadas de los Capítulos II y XVII del Reglamento Interno de CAVALI, para su adecuación a lo dispuesto por Resolución SMV N° 041-2015-SMV/01

Se pone en conocimiento del público en general, que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes, y la incorporación de las Disposiciones Vinculadas del nuevo Capítulo XVII Del Registro Centralizado de Facturas Negociables, del Reglamento Interno de CAVALI.

Sobre el particular, las modificaciones y la incorporación de nuevas Disposiciones Vinculadas se han realizado para su adecuación a lo dispuesto por los Capítulos del Reglamento Interno señalados en el párrafo anterior, los cuales han sido modificados e incorporados mediante Resolución SMV N° 041-2015-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 07.01.16.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de las Disposiciones Vinculadas (Anexo 1) se estarán difundiendo a través de comunicaciones a nuestros Participantes y a los Emisores, así como a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 07.01.16 y finaliza el 13.01.16, por lo que su entrada en vigencia será el 14.01.16.

Lima, 07 de enero de 2016.

ANEXO 1

CAPITULO II: DE LOS PARTICIPANTES

DISPOSICIONES VINCULADAS

Disposición Vinculada N° 01

La presente disposición contiene los formatos de solicitud de admisión como Participante de CAVALI y de Declaración Jurada mediante la cual el postulante acredita su capacidad operativa e informática, el cumplimiento de la normativa FATCA, y la idoneidad moral de sus directores y gerentes, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante de CAVALI, así como la descripción de los requerimientos informáticos mínimos que debe cumplir para ser admitido.

Asimismo, en la presente disposición se describe el contenido mínimo que deberá tener el informe legal que deberá presentar el postulante extranjero, de ser el caso.

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PARTICIPANTE

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor
(...)
Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Solicita admisión como Participante (...).

Estimado señor (...):

Por la presente, y en mi condición de representante legal de (...), constituida en (...) bajo las leyes de (...), identificada con (...) N° (...), con domicilio real en (...) y cuyo objeto social es (...), solicito que mi representada sea admitida como Participante (...) de CAVALI S.A. I.C.L.V.

Para tales efectos, confirmo que (...) se encuentra en la capacidad legal, financiera, económica y operativa para asumir las obligaciones que establece el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, el

Reglamento de los SLV, el Reglamento Interno de CAVALI y demás normas aplicables para los Participantes (...).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI, cumpro con adjuntar a la presente comunicación los siguientes documentos:

1. Copia literal de la constancia de inscripción en Registro Público del Perú (o entidad similar en caso de ser extranjero).
2. Copia simple del documento de identidad del Representante Legal.
3. Copia simple de la vigencia de poder otorgado a favor del Representante Legal que firma la solicitud, emitida por la Oficina Registral (Registro de Poderes y Mandatos) peruana (o de la entidad similar en caso ser extranjero), con fecha de impresión de una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario desde la presentación de la solicitud.
4. Copia simple de la resolución mediante la cual el órgano supervisor competente le otorgó a (...) la autorización de funcionamiento como (...).

(EN EL CASO DE POSTULAR A LA ADMISIÓN COMO PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL) Copia simple de la constancia de inscripción correspondiente en el Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, la cual es emitida por la SBS.

5. Copia de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, remitidos a su órgano supervisor, adjuntando el análisis de sus ratios financieros patrimoniales, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos. (DE SER EL CASO) adjuntar la clasificación de riesgo otorgada por una empresa especializada.

(EN EL CASO DE POSTULAR A LA ADMISIÓN COMO PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL) Copia simple de Estados Financieros al cierre del último semestre.

(EN EL CASO DE POSTULANTES A PARTICIPANTES INDIRECTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL) Copia simple de la información financiera de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.

6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de (...) que acredita su capacidad Operativa e Informática, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante (...) de CAVALI.
7. Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa de FATCA.

8. Declaración Jurada de que los directores y gerente del Participante cumplen con el criterio de idoneidad moral.
9. Ficha de Registro de Firmas acreditando las personas autorizadas ante CAVALI, debidamente suscrita por el representante legal de (...), y copia de los poderes de representación de quienes se encuentran en el Registro de Firmas como personas autorizadas ante CAVALI.
10. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Comunicación del órgano supervisor.

En el caso de Participantes Indirectos Especiales este requisito no es aplicable.

11. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Informe Legal elaborado por el estudio de abogados (...).

En el caso de Participantes Indirectos Especiales este requisito no es aplicable.

12. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Declaración Jurada suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes, en la que señale su sometimiento a la jurisdicción peruana, por lo que de presentarse algún conflicto será resuelto en los tribunales nacionales.
13. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Designo como persona de contacto en Perú a, identificado con DNI y domiciliado en quien podrá pedir información a CAVALI o se le informará sobre el proceso de admisión.

Finalmente, indico que el correo electrónico para el envío y recepción de información para los efectos del presente procedimiento de admisión es el siguiente: (...)

Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

(...)

ANEXO 3

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA E INFORMÁTICA

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor
(...)
Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Declaración jurada respecto a la capacidad operativa e informática.

Estimado señor (...):

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), certifico que mi representada cuenta con la capacidad Operativa e Informática suficiente, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante (...) de CAVALI.

En tal sentido, declaro bajo juramento que mi representada:

- Cuenta con la capacidad informática adecuada a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades con CAVALI, demás participantes de CAVALI, emisores, titulares y demás personas naturales o jurídicas que correspondan. Para ello, cumple con los requerimientos informáticos mínimos señalados en el Anexo 2 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI.
- Cuenta con un Plan de Contingencias a nivel informático, que asegure el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones como Participante (...) de CAVALI.
- Cuenta y pone en práctica las medidas de seguridad informática adecuadas a fin de resguardar la confidencialidad de la información que le proporcione CAVALI.
- Cuenta con manuales de procedimientos y funciones que contemplan los servicios vinculados al Registro Contable que administra CAVALI, de

acuerdo a lo señalado en la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI.

- Cuenta con un Plan de Contingencias a nivel operativo que asegure la continuidad de sus funciones y obligaciones como Participante (...) de CAVALI.
- Cuenta con mecanismos de seguridad que permitan mantener la confidencialidad y protección de la documentación física que constituye el sustento de las solicitudes enviadas a CAVALI por los servicios a los que (...) tendrá acceso como Participante (...). Esta información incluye también la correspondencia enviada por CAVALI a (...) por la prestación de sus servicios.
- Cuenta con Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.
- Cuenta con los equipos necesarios para el intercambio de información con CAVALI, los demás Participantes, los Emisores, así como los Titulares y demás personas naturales o jurídicas que correspondan.

Asimismo, declaro bajo juramento que los directores, gerentes, funcionarios y demás empleados que representarán a (...) ante CAVALI cumplen con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Mercado de Valores, así como que no se encuentran comprendidos en los impedimentos señalados en el artículo 150 de dicha Ley.

Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

ANEXO 3-A

**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A LA CAPACIDAD
OPERATIVA E INFORMÁTICA DEL PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL**

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor

(...)
Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Declaración jurada respecto a la capacidad operativa e informática.

Estimado señor (...):

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), certifico que mi representada cuenta con la capacidad Operativa e Informática suficiente, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante Indirecto Especial de CAVALI.

En tal sentido, declaro bajo juramento que mi representada:

- Cuenta con la capacidad informática adecuada a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades con CAVALI. Para ello, cumple con los requerimientos informáticos mínimos señalados en el Anexo 2 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI.
- Cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio, que asegure el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones como Participante Indirecto Especial de CAVALI.
- Cuenta con Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, en caso de acuerdo a la legislación aplicable, sea sujeto obligado a cumplir estas normas.

Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

(...)

CAPITULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADOS DE FACTURAS NEGOCIABLES

DISPOSICIONES VINCULADAS

Disposición Vinculada N° 01

La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.

1) Acceso al Aplicativo Web

1.1) Del Acceso para los Participantes

Los Participantes deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.2) Del Acceso para los Emisores con Cuenta de Emisor

Los Emisores con Cuenta de Emisor deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.3) Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes

Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.

Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.

Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable.

Los Adquirentes podrán acceder al Aplicativo Web para registrarse y registrar o modificar la información de sus representantes, a fin de ser notificados por medios electrónicos, manifestar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables en las cuales sea obligado al pago, y monitorear tales Facturas pendientes de cancelación.

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

2.1) Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas en un

comprobante de pago impreso y/o importado.

El registro de la información se realizará respecto de las Facturas Negociables que se hayan emitido con el cumplimiento de los requisitos y características establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 29623. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es la tercera copia del comprobante de pago más la información establecida en el artículo antes mencionado, que constituye el título valor denominado Factura Negociable.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, la información que contiene la Factura Negociable de conformidad a los establecido en el párrafo anterior.

Adicionalmente, es requisito obligatorio que la Factura Negociable cuente con la constancia de entrega a que se refiere el literal g) del artículo 3 de la Ley N°29623.

La forma de registro de dicha información será por medio del Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la constancia de entrega, la información que se traslada al Aplicativo Web será únicamente la fecha que sustenta dicha de entrega.

La información que se registre en el Aplicativo Web deberá ser la misma que se encuentre contenida en la Factura Negociable.

2.2) Del Registro de información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago electrónico.

El registro de la información se realizará respecto de los comprobantes de pago electrónicos que se hayan emitido en los sistemas del contribuyente u otros sistemas que administra SUNAT, más la información adicional establecida en el artículo 3-A de la Ley 29623. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es el ejemplar del comprobante de pago electrónico, más la información establecida en el artículo antes mencionado, que constituye el valor anotado en cuenta denominado Factura Negociable, cuya información estará en el Registro Contable de CAVALI.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT (CDR SUNAT). Adicionalmente al XML, deberá registrar la información adicional requerida para constituir la Factura Negociable de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 3-A de la Ley N°29623.

La forma de registro del Comprobante de Pago electrónico en extensión XML será a través del Aplicativo Web, o a través de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la información adicional, ésta será completada en el Aplicativo Web a través de un formulario individual o masivo, o de forma automática.

Si el Proveedor ha consignado en el comprobante de pago electrónico los siguientes datos que forman parte de la información adicional: Domicilio del Adquirente, Domicilio del Proveedor y Fecha de Vencimiento, no será necesario que éstos sean registrados en el Aplicativo Web. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.

1) De la Asignación de Facturas Negociables

Una vez registrada la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 01, el Proveedor deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desean anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.

El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.

2) Del Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta

El Participante previamente asignado o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá realizar el inicio de solicitud de Anotación en Cuenta de aquellas facturas que desea anotar en el Registro Contable de CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor es el responsable de verificar que la información previamente registrada, en el Aplicativo Web, de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago físico y/o importado, cumpla con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°29623.

Luego de haber realizado el Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta, se procederá con la verificación del Comprobante de Pago que da origen a la Factura Negociable, de acuerdo a lo definido en el numeral 2 del Artículo 3 del

presente Capítulo. Solo aquellas Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago Autorizados por SUNAT serán anotadas en cuenta bajo la cuenta matriz del Participante o Cuenta de Emisor de dicho Emisor.

En caso el Comprobante de Pago que origina la Factura Negociable sea No Autorizado por SUNAT, CAVALI comunicará de esta situación al Participante, al Emisor con Cuenta de Emisor y al Proveedor, siempre que éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, a través de medios electrónicos.

La anotación en cuenta de las Facturas Negociables se realizará en el Código RUT del Proveedor. Si éste no cuenta con código RUT, CAVALI le creará un código de forma automática por instrucción del Participante, tomando en cuenta la información contenida en la Factura Negociable, tales como:

1. Razón o denominación social, o nombre completo.
2. Tipo y Número de Documento de Identidad: si es persona natural o jurídica residente en Perú se deberá consignar el número de RUC)
3. Dirección
4. Tipo y número de documento tributario.

El RUT creado de forma automática no podrá ser utilizado para posteriores registros de Facturas Negociables u otro tipo de valores, debiendo el Participante actualizar la información con posterioridad al primer día de registro de las Facturas Negociables, para la utilización de dicho código, de acuerdo a lo exigido en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno.

3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta

Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.

En caso el Adquirente se haya registrado y autorizado previamente en el Aplicativo Web que se le realicen las comunicaciones a través de los medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

Adicionalmente, será notificado de la anotación en cuenta quien registró la información de la Factura Negociable en el Aplicativo Web.

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Transferencia Contable Inicial de Facturas Negociables.

La transferencia contable de las Facturas Negociables emitidas por el Proveedor o en titularidad del legítimo tenedor, anotadas en su código RUT, será realizada por el Participante, sea a cuenta propia o de terceros, directamente en su cuenta matriz. En caso la transferencia sea a cuenta de terceros, el Participante utilizará el Aplicativo Web para comunicar a CAVALI el registro de la transferencia en el Registro Contable, en el Código RUT del titular comprador de la Factura Negociable.

En el caso de transferencias contables solicitadas por el Emisor con Cuenta de Emisor, dichas transferencias requieren un previo traspaso de las Facturas Negociables hacia la cuenta del Participante en la que se realizará la Transferencia Contable, la misma que deberá ser confirmada por este último.

La forma de realizar dichas solicitud y/o confirmación será mediante en Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o en forma automática. La transferencia contable se inscribe en el registro contable.

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En caso que las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI. Dichas cancelaciones acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota.

La redención de la Factura Negociable implica la exclusión de la misma del Registro Contable.

2) Reprogramación de Pagos

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI la información del nuevo importe neto a pagar, nueva fecha de vencimiento y/o fecha de pago reprogramada, previamente acordada con el Adquirente de la Facturas Negociables.

La Reprogramación será instruida por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor directamente en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta Emisor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.

Para el caso del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor el servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotado en cuenta.

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 10, 5 y 3 días hábiles previos a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

El Adquirente deberá abonar los fondos correspondientes a sus obligaciones en el Banco Pagador designado por CAVALI. Cuando los fondos no correspondan a la obligación total determinada por CAVALI, el Adquirente deberá, conjuntamente con el abono de los fondos, indicar en el Aplicativo Web el RUC, serie y numeración de las facturas que está redimiendo; caso contrario, no se realizará la redención de sus facturas y se requerirá al Adquirente el cumplimiento de la información antes señalada.

Para todos los casos de redención y con la finalidad que CAVALI proceda con la entrega de fondos al Participante en la Fecha de Pago, el Adquirente deberá abonar a CAVALI, en las cuentas designadas en el Banco Pagador, los fondos

correspondientes a sus obligaciones el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

En caso el Adquirente abone importes en exceso, estos fondos serán mantenidos en una cuenta administrativa de CAVALI comunicándose inmediatamente al Adquirente para coordinar la devolución respectiva.

Disposición Vinculada N° 06

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la aplicación de la Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad del Adquirente.

1) De la Conformidad y Presunción de Conformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente sobre la Anotación en Cuenta, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.
- b) A través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, quien será el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

Si en el periodo de ocho (8) días hábiles CAVALI no recibe respuesta del Adquirente, al día siguiente hábil será de aplicación la presunción de conformidad señalada en la Ley N°29623.

El Adquirente que desee manifestar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de las Facturas Negociables podrá realizarlo a través del Aplicativo Web, previa coordinación con el Participante o Emisor con Cuenta.

2) De la Disconformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente, éste podrá responder sobre la disconformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable, sea la que está incluida en el Comprobante de Pago que la originó o en la información adicional a que se refieren los artículos 3 y 3-A de la Ley 29623, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario

individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. CAVALI deberá informar al Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta se encuentre registrada la Factura Negociable la disconformidad. Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor o Legítimo Tenedor, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web.

- b) A través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, quien será el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

El Participante y Emisor con Cuenta deben comunicar la disconformidad al Proveedor o Legítimo tenedor, según corresponda.

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes a su vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.

En caso el Adquirente haya manifestado su disconformidad respecto de la información contenida en la Factura Negociable antes que se realice alguna transferencia contable, CAVALI notificará al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, para que en coordinación con el Proveedor evalúen la procedencia de la modificación de la información que absuelva dicha disconformidad y sea corregida directamente en el Aplicativo Web, de ser el caso, siempre que la modificación sea respecto de los siguientes datos:

- a) Fecha de Vencimiento
- b) Fecha de Pago
- c) Monto Neto Pendiente de Pago

Toda modificación que realice el Participante o Emisor con Cuenta deberá contar con la aceptación del Proveedor. Cualquier instrucción que no cuente con dicho requisito será responsabilidad del Participante. Como mecanismo de mitigación de potenciales riesgos, el Proveedor tendrá acceso permanente al Aplicativo Web, con la finalidad de monitorear el estricto cumplimiento de sus instrucciones.

Una vez corregida la información por el Participante o Emisor con cuenta de Emisor, según corresponda, CAVALI procederá a comunicar nuevamente al Adquirente. En este caso no es aplicable la presunción de conformidad.

Toda rectificación de una Factura Negociable anotada en cuenta tendrá su correspondiente inscripción en el Registro Contable, a los efectos de la

posterior identificación y trazabilidad de las solicitudes efectuadas. El procedimiento para la rectificación se sustenta en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento y en el inciso d) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno.

En caso la disconformidad haya sido realizada de forma posterior a la transferencia contable, el Participante deberá comunicarlo al Legítimo Tenedor, el que directamente o a través del Participante podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En caso la disconformidad sea por defecto del bien adquirido o servicio prestado, el Emisor con Cuenta o Participante deberá comunicarlo al Proveedor o legítimo tenedor, según sea el caso, quien podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En cualquier caso, CAVALI registrará el estado de disconformidad de la Factura Negociable, para conocimiento de los interesados inmediatamente que reciba dicha información.

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la generación de la Constancia de Inscripción y Titularidad así como el contenido de la misma.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del legítimo tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. En caso de requerir una Constancia de Inscripción y Titularidad para iniciar un proceso ejecutivo, el legítimo tenedor podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, dicha constancia que será entregada con las formalidades exigidas por la normativa aplicable.

Dicha constancia deberá tener como mínimo la siguiente información:

- 1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia
Por motivo de Inicio de Proceso Ejecutivo o por motivo Informativo
- 2) Datos de la Factura Negociable

Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, RUC Proveedor, Razón Social, serie, numeración, número de autorización, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

4) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.

Durante la vigencia de los certificados o hasta que los mismos no hayan sido restituidos por el titular, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.